



Resolución Directoral N° 084 -2018-MIDIS/P65-DE

Lima, 18 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 082-2018-MIDIS/P65-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00120-2018-MIDIS/P65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y con Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", adscrita al Pliego 040 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnico y/o administrativos;

Que, el Manual de Operaciones del Programa, precisa en el literal v) del artículo 9° que el Director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad institucional, puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos se encuentran a cargo de los siguientes subsistemas: i) planificación de políticas de recursos humanos, ii) organización del trabajo y su distribución, iii) gestión del empleo; iv) gestión del rendimiento, v) gestión de la compensación, vi) gestión de desarrollo y capacitación, y vii) gestión de las relaciones humanas y sociales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, mediante Informe N° 082-2018-MIDIS/P65-URH, la Unidad de Recursos Humanos solicita la delegación de facultades a efectos de, a nivel de las funciones propias del sistema de personal, emitir resoluciones jefaturales sobre felicitación y reconocimiento, rectificación



de nombres y apellidos, aprobación del rol de vacaciones y su modificatoria y descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares de los servidores del Programa Pensión 65;

Que, mediante Informe N° 00120-2018-MIDIS/P65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de las delegaciones de facultades solicitado por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en consecuencia, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", resulta conveniente delegar facultades en materia del sistema de recursos humanos a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

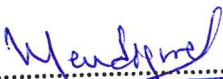
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Delegar al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la facultad para la emisión de Resoluciones Jefaturales sobre las siguientes acciones de personal:

- a) Felicitación y reconocimiento;
- b) Rectificación de nombres y apellidos;
- c) Aprobación del rol de vacaciones y su modificatoria; y,
- d) Descuentos por inasistencia, tardanzas y permisos particulares de los servidores.

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese y comuníquese.


.....
Mag. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

